



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de noviembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00151 00
Temas y subtemas	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento de notificación personal del demandado en correo electrónico centrocontable@une.net.co, advirtiéndole que, aunque se pudo verificar la entrega, **no se tendrá por válida** en tanto que no hay evidencia clara de que ese correo corresponda al demandado.
2. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8 de la ley 2213 de 2022; en este último caso, aportará prueba suficiente de que el correo pertenece al demandado. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 178** hoy **8 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db60f3b26920053b1f76090b03b95a3bc84ae47d6e3cb649e724630c1297b31**

Documento generado en 04/11/2022 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>